

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024****Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

**Que**, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“...Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, señala que: *“...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución ...”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ...”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución República del Ecuador estipula que *“... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

**Que**, en el registro oficial suplemento No. 395 de fecha 04 de agosto de 2008; se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice *“...6) Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación del servicio público...”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que para la aplicación de esta ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnología, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

**Que**, el artículo 22 de la Ley ibidem, establece: *“... Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus*

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**

*objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. “... El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**Que**, el Art.43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

*“...Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”*

**Que**, el Art. 45 del reglamento ibidem determina la Certificación PAC *“...La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS...”*.

**Que**, el artículo 50, de la Normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“...La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de*

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**

*Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado...*

**Que**, el Código Legal Municipal en su Capítulo I señala en el Artículo 119: “...Créase la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA”, EP AGUAS DE MANTA, EPAM, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado...”.

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. - EPAM-DIR-2023-004-RDI de 30 de noviembre del 2023, los miembros del directorio resolvieron:

*“...Aprobar el Presupuesto Anual de ingresos y egresos de la Empresa Pública Aguas de Manta correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por el monto de USD 23 795.135,14 (Veinte y tres millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con catorce centavos de dólares americanos) y los valores que se encuentren afectando su devengación en periodos fiscales futuros, para lo cual se deberá considerar el Presupuesto de Ingresos con base al devengado...”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa-EPAM-GGEN-2024-001-RAD de 12 de enero de 2024, el Ing. José Miguel Cevallos Chávez, Gerente General de la EP-Aguas de Manta, resolvió:

*“...APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 por un monto de \$ 4.098.960,66 (Cuatro millones noventa y ocho mil novecientos sesenta 66/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Especialista 8 de Compras públicas; y, en concordancia a la Resolución de Directorio No. EPAM-DIR-2023-004-RDI de 30 de noviembre del 2023...”*

**Que**, mediante Resolución de Directorio No.- EPAM-DIR-2024-004-RDI de 11 de abril de 2024, los miembros del directorio a través de sus competencias legales resolvieron:

*“...Aprobar la Primera Reforma al Presupuesto Anual y Plan Operativo Anual de la Empresa Publica Aguas de Manta correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el que se*

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**

*establece la Propuesta de la primera reforma al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal del año 2024, en consideración con el presupuesto inicial que tiene un monto total de USD 23.795.135,14; en la propuesta de la primera reforma se incrementa el 3.39% representado en la cantidad de USD 24'601.020,04 (VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 04/100 DOLÁRES AMERICANOS).*

**Que**, mediante Memorando Nro. EPAM-UCPU-GGEN-MEM-240420241028 de 24 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Gabriela Zambrano, solicitó al Ing. José Miguel Cevallos Chávez, Gerente General de la EP Aguas de Manta, lo siguiente:

*“...De acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...; y, de acuerdo a la PRIMERA REFORMA al presupuesto anual y plan operativo anual POA 2024 de la EP Aguas de Manta, AUTORIZADO mediante Resolución de Directorio No. EPAM-DIR-2024-004-RDI de fecha 11 de abril de 2024, el Directorio resolvió “...Aprobar la Primera Reforma al Presupuesto Anual y Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Aguas de Manta correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el que se establece la Propuesta de la primera reforma al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal del 2024, en consideración con el presupuesto inicial que tiene un monto total de USD \$23.795.135,14; en la propuesta de la primera reforma se incrementa el 3.39% representado en la cantidad de USD \$ 24'601.020,04 (VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 04/100 DOLÁRES AMERICANOS). Luego de la primera reforma en el Plan Anual de Contrataciones 2024, el presupuesto aprobado mediante RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. EPAM-DIR- 2023-004-RDI de fecha 30 de noviembre de 2023, se modificó el PAC 2024 quedando de la siguiente manera:*

<b>PAC 2024 ANTERIOR (RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. EPAM-DIR-2023-004-RDI)</b>	<b>PAC 2024 ACTUAL (RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. EPAM-DIR-2024-004-RDI)</b>
USD \$ 4.098.960,66 sin incluir IVA	USD \$ 4'636.271,65 sin incluir IVA

*...Una vez que el Ingeniero Julio Sandoval – Profesional de Compras Públicas realizó la validación detallada de la información enviada por la Gerencia de Planificación mediante memorando EPAM-GPES-MEM-170420241212; y, mediante correo electrónico del 24 de abril del presente año adjunta las matrices de PAC 2024 -SERCOP y PAC 2024 SEGUIMIENTO; solicito se realice la respectiva Resolución Administrativa de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de contratación planificados por la institución...”*

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-240420241041 de 24 de abril de 2024, el Ing. Miguel Cevallos Chávez, Gerente General de la EP-Aguas, dispone a la Abg. Virginia Vélez Molina, Gerente de Gestión Jurídica, la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC) de la Empresa Pública Municipal Aguas de Manta;

**Que**, en usos de sus facultades legales, y en concordancia con lo determinado en la Ley y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su calidad de máxima Autoridad de la EP- AGUAS DE MANTA:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024** por un monto de **\$ 4'636.271,65 sin incluir IVA**, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Especialista 8 de Compras públicas; y, en concordancia a la Resolución de Directorio No. EPAM-DIR-2024-004-RDI.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la primera reforma del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024**, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gerencia de Gestión de Tecnología de Información y Comunicación de la EPAM, la publicación la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024** a través de la página web de la EP AGUAS DE MANTA; [www.epam.gob.ec](http://www.epam.gob.ec).

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General, Gerencias de la EP-Aguas de Manta; así como al Departamento de Compras Públicas, que previo a la contratación de bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría, se verifique que las contrataciones aprobadas en la Resolución de Directorio No. EPAM-DIR-2024-004-RDI consten en el Plan Anual de Contratación.

**NOTIFÍQUESE.** – Con el contenido de la presente Resolución a Compras Públicas y a todas las Gerencias de la EP – Aguas de Manta.

Dado y firmado en ciudad de Manta a los veinticuatro días de abril de dos mil veinticuatro.

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
**GERENTE GENERAL (e) DE LA EP- AGUAS DE MANTA**

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2024-013-RAD**  
**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**

Revisado por:	Abg. Virginia Monserate Vélez Molina	Gerente de Gestión Jurídica	
Elaborado por:	Abg. María Gabriela Ortiz Macías	Profesional de Procesos Administrativos	